INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. Nº 428/22

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 267 /2022

Asunción, 15 de junio de 2022

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 02/2022 "ADQUISICIÓN DE PET COKE". ID N° 408.946.-

VISTA: La Carta Interna V.U.O.C. N° 55/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 14 de junio de 2022, referente al proceso de Contratación por Vía de la Excepción SBE N° 02/2022 **"ADQUISICIÓN DE PET COKE". ID N° 408.946**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), informa que el proceso fue iniciado bajo la modalidad de Excepción por Subasta a la Baja Electrónica.-

Que, por Carta Interna DL/CM N° 74/2022 de fecha 14 de junio de 2022 el Departamento de Licitaciones expresa " *Me dirijo a esa Gerencia y por su intermedio a quien corresponda, en relación al llamado a Contratación por Excepción SBE N° 02/2022 para la "Adquisición de Pet Coke" ID N° 408.976, a fin de remitir los antecedentes (PBC, CDP, SOLPED, Dictámenes y llamados anteriores), asimismo informamos que en la subasta a la baja electrónica de fecha 13/06/2022 – 10:00 hs, no ha participado ningún proveedor, y teniendo en cuenta lo expuesto más arriba solicitamos tomar los recaudos necesarios según la Ley N° 2051/03*".-

Que, en base a las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 30°. Declaración de Licitación Desierta: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) "Cuando no se hubiera presentado oferta alguna; ... ".-*

Que, por todo lo mencionado precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la declaración desierta del presente proceso, mediante resolución de la máxima autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Contratación por Vía de la Excepción SBE N° 02/2022 **"ADQUISICIÓN DE PET COKE". ID N° 408.946**, de conformidad a las disposiciones del Artículo 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente